

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2024, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Segundo.- El Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023/2025, aprobado mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación (BOPA de 8 de febrero de 2023) y su posterior corrección de errores por Resolución de 28 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación (BOPA de 20 de marzo de 2023), y modificado por Resolución de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024) y de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024), incluye en el anexo I una línea de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Por Resolución de 19 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2024 (extracto publicado en el BOPA de 30 de abril de 2024), y se autoriza un gasto total máximo de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 29 de diciembre.

Cuarto.- Tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Selección designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 6 de septiembre de 2024, ha valorado las solicitudes en las sucesivas sesiones de 19 de septiembre y 2 de octubre de 2024, levantándose las actas correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo- De acuerdo con el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia de la persona titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo. Asimismo, el artículo 8 del mismo cuerpo legal atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2021, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

Quinto.- La Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016) y la Resolución de 19 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2024 (extracto publicado en el BOPA de 30 de abril de 2024).

Sexto.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación. Según este último, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación ejerce las competencias de la Consejería de Educación en los niveles no universitarios, en materia de orientación educativa y atención a la diversidad, programas de alumnado, familias y participación, formación del profesorado, innovación educativa, programas institucionales de cooperación, y la evaluación general del sistema educativo asturiano así como la ordenación de las enseñanzas y su desarrollo curricular, organización y funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, le corresponde al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, entre otras funciones, la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa y cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Dirección General en su ámbito de gestión.

Séptimo.- Los Presupuestos Generales para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En consecuencia,

PROPONGO

Primero.- Seleccionar los proyectos para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2024 y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las entidades que se relacionan en el Anexo I, disponiendo el gasto por un total de 6.888,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024, reconocer la obligación y proponer el pago.

Segundo.- Excluir, por la causa que se indica, la entidad que se relaciona en el Anexo II.

Tercero.- La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias percibirán el abono de las ayudas una vez que hayan realizado la actividad subvencionada y hayan realizado la justificación del gasto efectuado, conforme a lo establecido en las bases reguladoras. El pago de la subvención se realizará en un único abono mediante transferencia bancaria.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el Resuelvo Décimo quinto de la convocatoria, habiendo finalizado el plazo de presentación el 13 de septiembre de 2024, y habiendo presentado las entidades que se relacionan en el Anexo I, la documentación justificativa en plazo.

Sexto.- Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PROYECTOS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS EDUCATIVAS QUE FOMENTEN EL ESFUERZO Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO DE ESO Y BACHILLERATO PARA EL AÑO 2024 Y LAS CUANTÍAS PROVISIONALES CONCEDIDAS.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CRITERIOS VALORACIÓN. PUNTUACION					TOTAL	CANTIDAD SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
		A	B	C	D	E			
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	20	10	20	20	20	90	2.273,52 €	2.000,00 €
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS EN INFORMATICA DEL PRINCIPADO ASTURIAS	Q3300290H	20	10	20	10	20	80	2.000,00 €	1.777,78 €
ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74055914	20	10	20	5	20	75	2.000,00 €	1.666,67 €
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS Y LEÓN	Q3370002B	20	5	10	10	20	65	2.000,00 €	1.444,44 €

ANEXO II

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA. SECCIÓN LOCAL DE ASTURIAS	G28750685	Incumplimiento del Resuelvo cuarto, apartado 1, de la convocatoria.

En Oviedo, a 23 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA
Y ORDENACIÓN,